



**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
DÉCIMA NOVENA SESIÓN URGENTE**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, CÓDIGO POSTAL CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, EN TLALPAN; SE REUNIÓ EL CONSEJO GENERAL EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA: --

C. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA CONSEJERO PRESIDENTE	C. MYRIAM ALARCÓN REYES CONSEJERA ELECTORAL
C. YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA CONSEJERO ELECTORAL	C. CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ CONSEJERA ELECTORAL
C. MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ CONSEJERO ELECTORAL	C. BERNARDO VALLE MONROY CONSEJERO ELECTORAL
C. GABRIELA WILLIAMS SALAZAR CONSEJERA ELECTORAL	C. RUBÉN GERALDO VENEGAS SECRETARIO DEL CONSEJO
C. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. VÍCTOR MANUEL CAMARENA MEIXUEIRO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. ROBERTO LÓPEZ SUÁREZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
C. ZULY FERÍA VALENCIA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA	C. JOSE AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA
C. RENÉ CERVERA GALÁN REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA	C. INOCENCIO J. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
C. BEATRIZ VÁZQUEZ RODRÍGUEZ REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA SIN PARTIDO LORENA OSORNIO ELIZONDO	

-EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDER AL PASE DE LISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN URGENTE DEL CONSEJO GENERAL, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO, PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL E INFORMÓ LA PRESENCIA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, MYRIAM ALARCÓN REYES, YURI



GABRIEL BELTÁN MIRANDA, CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, BERNARDO VALLE MONROY, GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, (C. ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA, SUPLENTE); REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, (C. VÍCTOR MANUEL CAMARENA MEIXUEIRO, SUPLENTE); DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, (C. ROBERTO LÓPEZ SUÁREZ, PROPIETARIO); DEL TRABAJO, (C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO, SUPLENTE); VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, (C. ZULY FERIA VALENCIA, PROPIETARIA); MOVIMIENTO CIUDADANO, (C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, PROPIETARIO); NUEVA ALIANZA (C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, SUPLENTE); MORENA, (C. JUAN ROMERO TENORIO, SUPLENTE); ENCUENTRO SOCIAL (C. GUADALUPE CAMPOS JORDÁN, SUPLENTE); REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA SIN PARTIDO LORENA OSORNIO ELIZONDO (C. BEATRIZ VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, PROPIETARIA); EL CONSEJERO PRESIDENTE, (C. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA) Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, (C. RUBÉN GERALDO VENEGAS), POR LO QUE CON LA ASISTENCIA DE DIECIOCHO INTEGRANTES, INFORMÓ QUE EXISTÍA QUÓRUM PARA SESIONAR. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA,** DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50, PÁRRAFO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 48 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 18 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** DIO LECTURA AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

UNO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN Y DE REGISTRO DE LA PROPIETARIA DE LA FÓRMULA REGISTRADA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL LUGAR 6 DE LA LISTA "A", PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.-----

DOS. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL

ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTADA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCM-JDC-227/2018, SE PROCEDE A RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO SUPLETORIO DE LA FÓRMULA COMPUESTA POR LAS CIUDADANAS CARLA APARICIO LARRAÑAGA Y CAROLINA CAMERAS HERNÁNDEZ, COMO CANDIDATAS PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE CONCEJALES EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL POSTULADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, INTEGRANTE DE LA COALICIÓN TOTAL "POR LA CDMX AL FRENTE", EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.** -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, EN USO DE LA PALABRA** CONSULTÓ SOBRE EL TÍTULO DEL ACUERDO, SI SE TRATABA DE UNA COALICIÓN PARCIAL, PUES ASÍ SE ESTABLECÍA EN EL CONVENIO APROBADO. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA** ACLARÓ QUE EL TEMA DE LA COALICIÓN PARCIAL ESTABA SÓLO REGISTRADA EN ESOS TÉRMINOS PARA LAS DIPUTACIONES. EN EL CASO DE ALCALDÍAS ERA COALICIÓN TOTAL COMO SE REGISTRÓ EN LOS TÉRMINOS DE LEY. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE EN VIRTUD DE QUE SE TENÍA LA COALICIÓN TOTAL EN ALCALDÍAS, ESTARÍA EL TÍTULO PREVISTO EN EL PROYECTO DE ACUERDO. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA,** AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA,** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN V Y 27 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPRENDIDA EN EL ORDEN DEL DÍA, LO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- **POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO,** DIO CUENTA CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN Y DE REGISTRO DE LA PROPIETARIA DE LA FÓRMULA REGISTRADA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL LUGAR 6 DE LA LISTA "A", PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, EN USO DE LA PALABRA** RECORDÓ QUE ALGUNOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PRESENCIARON EL INICIO DE LA IMPRESIÓN DE BOLETAS. LA SOLICITUD ARRIBÓ VARIAS HORAS DESPUÉS DE ELLO, POR LO TANTO SOLICITÓ SE AGREGARA UN CONSIDERANDO QUE ACLARE LA HORA EN QUE LLEGÓ ESTA Y LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EN LA MAÑANA INICIÓ LA IMPRESIÓN DE BOLETAS; CONSECUENTEMENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO COMICIAL, NO PODRÍA INCORPORARSE EL CAMBIO QUE ESTARÍAN POR APROBAR EN LAS BOLETAS IMPRESAS.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA,** AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN COMENTADA, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

- **POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO,** DIO CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTADA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCM-JDC-227/2018, SE PROCEDE A RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO SUPLETORIO DE LA FÓRMULA COMPUESTA POR

LAS CIUDADANAS CARLA APARICIO LARRAÑAGA Y CAROLINA CAMERAS HERNÁNDEZ, COMO CANDIDATAS PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE CONCEJALES EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL POSTULADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, INTEGRANTE DE LA COALICIÓN TOTAL "POR LA CDMX AL FRENTE", EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.-
EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, EN USO DE LA PALABRA** SOLICITÓ INCORPORAR UN PUNTO DE ACUERDO, VINCULADO CON EL CONSIDERANDO CUARENTA, EN EL CUAL SE LE SOLICITA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA GENERAR UNA CANDIDATURA EN EL LUGAR TERCERO DE LA LISTA CERRADA, RELACIONADO CON QUE DE MANERA CONTRARIA, COMO SE CONTEMPLA EN EL APERCIBIMIENTO, SE POSTULE, DE OTRA FORMA QUEDARÍA CANCELADO ESTE DERECHO; ASÍ MISMO, LLAMÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SIN EL REGISTRO COMPLETO DE LAS LISTAS, A QUE LO LLEVARAN A CABO EN ESTOS MOMENTOS, PREVIO AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DEL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, MISMAS QUE FUERON CIRCULADAS PREVIAMENTE. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MYRIAM ALARCÓN REYES, EN USO DE LA PALABRA** SOLICITÓ PRECISAR EN EL TÍTULO DEL PROYECTO, QUE SE TRATABA DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA** ARGUMENTÓ QUE EN EL CONSIDERANDO CUARENTA DEL PROYECTO, SE APERCIBÍA CON MOTIVO DE UN REQUERIMIENTO FORMULADO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN VIRTUD DE QUE REALIZA UNA SUSTITUCIÓN A LA CUAL FALTAN DOCUMENTOS PARA ACREDITAR TEMAS DE ELEGIBILIDAD DE LAS CANDIDATAS PROPUESTAS. DADO QUE HUBO UN CORRIMIENTO DE CANDIDATURAS, QUEDABA VACANTE LA OCUPACIÓN DEL LUGAR TRES DE CUATRO DE LAS CONCEJALÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. LA CUESTIÓN ERA QUE ESTARÍAN FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE PARIDAD DE BLOQUES DE DOS MUJERES Y DOS HOMBRES EN LA CONCEJALÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL LO QUE

ERA IMPORTANTE, DE MANERA QUE SE SUMÓ AL LLAMADO DE LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, EN EL SENTIDO DE QUE EL PARTIDO CITADO SE HALLABA EN ESE SUPUESTO, PERO TENÍAN LOS CASOS DE LOS PARTIDOS ENCUENTRO SOCIAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO. EL PRIMERO DE ELLOS, EN LA TOTALIDAD DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS, REGISTRÓ COMO CANDIDATURAS ÚNICAS A CONCEJALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL OCHO VARONES Y OCHO MUJERES Y EL SEGUNDO, EN EL CASO DE SIETE ALCALDÍAS, HIZO POSTULACIONES ÚNICAS DE MUJERES Y HOMBRES, QUE CUANDO FUERAN ASIGNADAS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES, EN REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL PRINCIPIO DE RESTO MAYOR, LLEGARÍAN A LA CONCLUSIÓN DE QUE, TAL VEZ A ESOS PARTIDOS LE CORRESPONDA ASIGNAR A ALGUNA DE ESAS ALCALDÍAS EN LAS QUE SOLAMENTE HIZO POSTULACIÓN ÚNICA DE UN HOMBRE PARA EL CARGO DE CONCEJAL. -----

AGREGÓ QUE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY, DEBÍAN GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN PARITARIA, TANTO EN MAYORÍA RELATIVA COMO EN LA CONFORMACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. LO DELICADO ERA QUE EN EL CASO DE QUE LOS CUATRO PARTIDOS A LOS CUALES LES TOCÓ ASIGNACIÓN, YA POR COCIENTE NATURAL O RESTO MAYOR, QUEDARA UNA INTEGRACIÓN DE TRES VARONES Y UNA MUJER Y LE CORRESPONDERÍA LA COMPENSACIÓN AL PARTIDO CON LA MENOR VOTACIÓN Y CUALQUIERA DE LOS QUE ESTÁN EN JUEGO PODRÍA COLOCARSE EN ESE SUPUESTO. ADICIONALMENTE, DE LOS PARTIDOS EN COMPETENCIA, SOLAMENTE DOS POSTULARON O A UN HOMBRE O A UNA MUJER, Y EN EL CASO DE QUE LLEGARAN A COLOCARSE EN EL SUPUESTO DE PARTIDOS DE MENOR VOTACIÓN, LES CORRESPONDERÍA CARGAR CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD PARA INTEGRAR CINCUENTA/CINCUENTA A LAS CONCEJALÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. -----

AGREGÓ QUE EN EL CASO DE QUE A LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO O ENCUENTRO SOCIAL LES CORRESPONDIERA CARGAR CON EL GÉNERO Y NO CORRESPONDA CON LA POSTULACIÓN ÚNICA QUE HICIERON, TENDRÍAN UN CONFLICTO DE PRINCIPIOS, DE REPRESENTATIVIDAD CONTRA EL PRINCIPIO DE PARIDAD. FRENTE A ESA COLISIÓN DE DOS PRINCIPIOS, CONSTITUCIONALES, LA AUTORIDAD TENDRÍA QUE APLICAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE ACUERDO CON LO MANDATADO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL,

LO QUE GENERARÍA QUE TENDRÍAN QUE QUITAR, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HICIERON POSTULACIONES ÚNICAS, EL DERECHO DE ASIGNARLES ESA CONCEJALÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y BUSCAR AL SIGUIENTE PARTIDO POLÍTICO CON MENOR VOTACIÓN PARA PROCURAR ESA COMPENSACIÓN DE GÉNERO; POR LO TANTO, CUANDO LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURA COMÚN REGISTRARON SUS CANDIDATURAS A REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE LES REQUIRIÓ COMPLETAR LAS CUATRO CONCEJALÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LAS QUE TIENEN DERECHO. RECONOCIÓ QUE NO HABÍA UNA OBLIGACIÓN COMO EN OTRAS LEGISLACIONES EN LAS QUE SE VINCULE A HACER UNA FORZOSA POSTULACIÓN DE LAS CUATRO CONCEJALÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA TENER ACCESO A ESTA ASIGNACIÓN; SIN EMBARGO, COMO MANDATO CONSTITUCIONAL, DEBÍAN GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN PARITARIA, Y EN ESA MEDIDA SI UN PARTIDO POLÍTICO HIZO UNA POSTULACIÓN ÚNICA DE UN SOLO GÉNERO, TENÍAN LA OBLIGACIÓN DE SALVAGUARDAR ESE PRINCIPIO Y BUSCAR EN ESE PARTIDO O EN EL QUE SIGUE DE MENOR VOTACIÓN, LA CONCEJALÍA DE HOMBRE O MUJER, PARA INTEGRAR PARITARIAMENTE LA POSTULACIÓN. DE MANERA QUE SI BIEN FUE REQUERIDO EN AQUEL MOMENTO Y NO SE LOGRÓ, EXHORTÓ A QUE PREVIERAN QUE CUALQUIER PARTIDO PUEDE QUEDAR EN EL SUPUESTO DE PARTIDO CON MENOR VOTACIÓN Y LA OPCIÓN DE TENER LOS DOS GÉNEROS COMBINADOS PARA EL CASO DE QUE LES CORRESPONDIERA UNA CONCEJALÍA DE RESTO MAYOR O POR CONSCIENTE NATURAL, PUDIERAN TENER DERECHO A LA MISMA Y NO LA PIERDAN POR NO INCUMPLIR CON LA PARIDAD DE GÉNERO.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO CONSIDERÓ QUE EN LO QUE MANIFESTABA EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA QUEDABA PENDIENTE OTRO TIPO DE SITUACIONES. EFECTIVAMENTE, SE PRESENTARÍA UN PROBLEMA EN EL ESCENARIO PLANTEADO, CUESTIONANDO DONDE ESTABA EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD, PUES LOS CANDIDATOS REGISTRADOS NO FUERON IMPUGNADOS; ENTONCES, AHORA NO TENÍAN SEGURIDAD JURÍDICA Y ERA TAN OFENSIVO UNO COMO OTRO CASO; ES DECIR, POR LOS PRINCIPIOS DE LAS AFIRMACIONES NEGATIVAS INVOCADAS, EL CIUDADANO REGISTRADO, NO TENÍA CERTEZA Y CUESTIONÓ SI SUS DERECHOS NO EXISTÍAN POR SER HOMBRE, QUÉ SE VALUABA, LOS

DERECHOS JURÍDICOS O LOS DERECHOS DE SEXO Y QUÉ SE BUSCABA EN LA ELECCIÓN, CUESTIONES QUE DEBÍAN DIRIMIRSE. EN RAZÓN DE ELLO, CONSIDERÓ NECESARIO TENER CAUTELA CON ESAS SITUACIONES, ANALIZARLAS BIEN JURÍDICAMENTE PARA NO COMETER UNA VIOLACIÓN, E INCLUSO CUESTIONÓ HASTA DÓNDE LO TENÍA QUE REALIZAR DE OFICIO LA INSTITUCIÓN, SI NO HABÍA NADIE QUE LO IMPUGNARA, RECORDANDO EL CASO DE LA POSTULACIÓN DE ZULY FERIA VALENCIA.-----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. ROBERTO LÓPEZ SUÁREZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** ARGUMENTÓ QUE LO MANIFESTADO POR EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ CONSTITUÍA UNA SITUACIÓN QUE ERA NECESARIO VER A FUTURO. IGUALMENTE, CONSULTÓ A LOS CONSEJEROS ELECTORALES, SI ACATABAN UNA RESOLUCIÓN Y ACABAN LOS PRECANDIDATOS MUJERES Y CONSIDERÓ QUE SE RECORRERÍA LA LISTA. EL ORIGEN DEL PROBLEMA ERA UN TEMA RELACIONADO CON EL GÉNERO, PORQUE LA RESOLUCIÓN QUE LO ORIGINA ERA QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL INDICÓ QUE SE UBICARA A ALGUIEN EN LA CANDIDATURA Y LO QUE EL PARTIDO ARGUMENTÓ FUE QUE HUBO VARIOS PRECANDIDATOS, NO SOLAMENTE QUIENES IMPUGNAN EL ORIGEN; SIN EMBARGO, SE ACABARON LAS PRECANDIDATURAS, POR LO MENOS DE ESE GÉNERO, DE MANERA QUE REITERÓ SU PREGUNTA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUÉ HARÍAN SI DESEABAN ACATAR LA RESOLUCIÓN-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, EN USO DE LA PALABRA** REITERÓ SU SOLICITUD DE AGREGAR UN CONSIDERANDO EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA, PUES LAS BOLETAS HABÍAN SIDO IMPRESAS Y LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN LLEGÓ CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE ESE PROCESO.-----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. RENÉ CERVERA GALÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA** ESTIMÓ QUE LO INQUIETANTE ERA QUE EL DERECHO AFECTADO ERA EL DE LOS ELECTORES, PUES DE LO QUE ESCUCHABA AUNQUE VOTARAN POR UN PARTIDO PODRÍA QUEDAR UNO DIVERSO Y EL VOTO NO PODÍA TRASLADARSE, LO QUE DEBERÍA TOMARSE EN CONSIDERACIÓN.-----

AÑADIÓ QUE TODO ELLO DERIVABA DE QUE LA VOLUNTAD DE UN PUEBLO ERA INTOCABLE; ENTONCES, SITUACIONES COMO ESTAS NO TENÍAN RELACIÓN CON LA DEMOCRACIA. NO PODÍA SER QUE SI UNA PERSONA VOTABA POR UN

PARTIDO, EN RAZÓN DE UNA SERIE DE CUESTIONES JURÍDICAS, FUERA ELECTA OTRA PERSONA Y NO PODÍA SER LEGAL ESO, LO QUE DESEABA SE CONSIDERARA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA** REFIRIÓ SOBRE LOS COMENTARIOS DEL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, QUE NO ERA UN PROBLEMA DE DEFINITIVIDAD, EL CANDIDATO O CANDIDATA ÚNICA FUE REGISTRADO, PORQUE TENÍAN UN DERECHO RECONOCIDO PARA SER POSTULADOS Y EVENTUALMENTE ASIGNADOS A ESA CONCEJALÍA. EL TEMA ERA QUE SI SE INCUMPLE LA PARIDAD Y SE UBICAN EN UN SUPUESTO DE SER EL PARTIDO DE MENOR VOTACIÓN, LA CANDIDATURA SEGUIRÍA CON SU REGISTRO; CUANDO LA SITUACIÓN ERA QUE NECESITARÍAN BUSCAR AL GÉNERO NECESARIO PARA COMPENSAR CONFORME LA CONSTITUCIÓN, PUES SE HALLABAN EN UN MODELO DE ASIGNACIÓN QUE VINCULA A LA AUTORIDAD ELECTORAL, UNA VEZ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS HICIERON SUS REGISTROS, A GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN PARITARIA DE LOS ÓRGANOS; ENTONCES, EL CANDIDATO O CANDIDATA REGISTRADO TIENE DERECHOS EN TANTO QUE ESA POSTULACIÓN NO ROMPA EL PRINCIPIO DE PARIDAD.-----

RESPECTO DE LA CONSULTA DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONSIDERÓ QUE DADO QUE EN LA BOLSA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL ES INDISTINTA LA FORMA DE PRELACIÓN EN QUE FUE DESIGNADA, PORQUE FINALMENTE LO QUE PROCURARÍAN ES LA INTEGRACIÓN PARITARIA, LO ÚNICO QUE TENDRÍA EN JUEGO EN LA PRELACIÓN ERA QUÉ MUJER U HOMBRE SE REGISTRÓ EN UN LUGAR ANTERIOR, POSTERIOR RESPECTO DE SU MISMO GÉNERO; ES DECIR, EN LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PODÍAN ENCONTRAR UNO Y DOS, MUJERES, TRES Y CUATRO, HOMBRES, NO IMPORTABA Y PODÍA FALTAR UNO O SE REALIZABA EL CORRIMIENTO; NO OBSTANTE, EL TEMA ERA QUE EN LA ASIGNACIÓN TENDRÍAN QUE BUSCAR EL GÉNERO NECESARIO PARA LA INTEGRACIÓN PARITARIA. AÑADIÓ QUE LA PRELACIÓN ERA ÚTIL PARA EL MOMENTO QUE, SI LE CORRESPONDEN A UN PARTIDO POLÍTICO DOS CONCEJALÍAS, SERÁN LOS PRIMEROS DOS DE LA LISTA, PERO SI LOS ESTOS SON HOMBRE Y MUJER, HOMBRE, MUJER Y MUJER, BUSCARÍAN MUJER-HOMBRE PARA LLEVAR A CABO LOS CORRIMIENTOS NATURALES DE LOS



PARTIDOS POLÍTICOS. ENTONCES, ESA SERÍA LA CONSULTA, EN EL CASO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SI QUEDA VACANTE EL LUGAR TRES PORQUE NO HUBIERAN ENCONTRADO UNA POSICIÓN PARA SUSTITUIRLA, EN CASO DE QUE LES CORRESPONDAN DOS CONCEJALÍAS TIENEN GARANTIZADA LA PARIDAD POR EL CINCUENTA/CINCUENTA EN ALGUNO DE LOS LUGARES RESTANTES, PERO SI LES TOCA UNA TERCER CONCEJALÍA, SE ROMPERÍA EL PRINCIPIO DE PARIDAD Y EN ESE SENTIDO TENDRÍAN QUE BUSCAR EN OTRO PARTIDO POLÍTICO, CON UN COCIENTE NATURAL IGUAL O UN RESTO MAYOR, EL QUE TENGA MAYOR VOTACIÓN PARA HACER LA ASIGNACIÓN. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ESTIMÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENÍAN EL COMPROMISO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD, Y EJEMPLIFICÓ CON EL CASO DEL MECANISMO PARA GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN, ACUDIERON A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PORQUE CONSIDERARON, LEJOS DE QUE TENÍAN LA OPORTUNIDAD DE COMPENSAR EL GÉNERO LOS PARTIDOS MINORITARIOS, PUES PODÍAN EN LUGAR DE AQUELLOS PARTIDOS QUE, TRADICIONALMENTE, NUNCA HABÍAN CUMPLIDO CON LA PARIDAD. HABÍA UN DISEÑO AL CONTRARIO Y ESO LO HICIERON VER EN SU MOMENTO; SIN EMBARGO, CUANDO SE ASIGNARAN LAS CONCEJALÍAS Y DIPUTACIONES, HABRÍA SITUACIONES COMPLEJAS. -----

AÑADIÓ QUE QUIENES CUMPLIERON CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO TENDRÍAN LA OPORTUNIDAD DE GARANTIZAR, PORQUE CON LOS PARTIDOS QUE NO CUMPLEN, ERA UNA FALTA DE COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD YA QUE SE ASIGNABAN RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO DE MUJERES Y JÓVENES. CONSIDERÓ QUE NO ERA JUSTO, YA QUE PARTÍAN CON CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS REGLAS Y EN SU MOMENTO SE TOMARÍA LA DETERMINACIÓN. -----

FINALMENTE, REFLEXIONÓ DE CÓMO LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NACIERON A LA LUZ DE LOS DERECHOS HUMANOS, TENÍAN PRESENTE SU GARANTÍA Y LA OPORTUNIDAD DE CORREGIR A AQUELLOS QUE NO CUMPLÍAN CON SU OBLIGACIÓN. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA COMENTÓ QUE EL MANDATO DEL TRIBUNAL ERA QUE SUSTITUÍAN A ALGUIEN

QUE NO SE REGISTRÓ COMO PRECANDIDATO. REALIZARON ESE ACTO E HICIERON UN CORRIMIENTO AL NO TENER MÁS PRECANDIDATURAS, ENTONCES PASÓ A ESE LUGAR. AÑADIÓ QUE SE LES REQUERÍA CUMPLIR CON LOS PAPELES QUE MARCA LA LEY DEL NÚMERO TRES O SUSTITUIR A ALGUIEN. REITERÓ QUE YA NO TENÍAN PRECANDIDATURAS Y NO PODÍAN INCLUIR A ALGUIEN QUE NO SE HUBIERA REGISTRADO, ENTONCES LA PREGUNTA ERA CLARA, COMO NO LE MANDATA TENER CUATRO LUGARES LA OPCIÓN ERA RECORRER SU TRES, EL CUATRO SE CONVIERTE EN TRES NÚMERO IMPAR Y POR ELLO MATERIALMENTE NO SE PODÍA CUMPLIR CON UNA CUESTIÓN DE PARIDAD. EN LA LEGISLACIÓN NO SE REQUERÍA QUE TUVIERA LOS CUATRO LUGARES DE CONCEJALES, O EL ÚLTIMO CASO ERA QUEDARSE CON DOS CANDIDATOS Y CUMPLIR CON LA PARIDAD; SIN EMBARGO, AHORA SE LA DECLARABAN VÁLIDA Y DESPUÉS SE INDICABA QUE NO CUMPLÍA EN EL SETENTA Y DOS, PORQUE ESTABA CUMPLIENDO, DESPUÉS DE SETENTA Y DOS HORAS PODÍA RESPONDER AL REQUERIMIENTO EL CORRIMIENTO DE CANDIDATURAS, AL VERSE IMPOSIBILITADO COMO PARTIDO DERIVADO DE NO CONTAR CON OTRA PRECANDIDATURA REGISTRADA; EN CONSECUENCIA, LA INSTITUCIÓN NO PODRÍA NEGARLE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESA SALIDA QUE MARCA LA LEY. ESTABAN IMPOSIBILITADOS CON OTRA PRECANDIDATURA, CUMPLÍAN CON LAS PARIDADES, EN TODO CASO, RECORRÍAN EL CUATRO COMO TRES. REITERÓ QUE LA LEGISLACIÓN NO OBLIGABA A TENER CUATRO CANDIDATURAS DE CONCEJALES ADEMÁS DE QUE SE TRATABA DE UN NÚMERO IMPAR DONDE CUALQUIERA DE LOS DOS GÉNEROS TENDRÍA MAYORÍA. -----

SEÑALÓ DE NUEVA CUENTA QUE CUMPLIERON CON LA NORMA AL HACER EL CORRIMIENTO SEÑALADO, ASÍ LO HABÍAN REALIZADO OTROS CASOS COMO EN BLOQUES DE RENTABILIDAD, CUANDO QUEDABA EN NÚMERO PAR, SE ACONSEJABA QUE PUDIERA SER QUIEN ROMPIERA CON ESE NÚMERO IMPAR UNA MUJER Y SI CONSIDERABAN QUE NO QUEDAN TRES, PORQUE TIENE QUE SER CONSECUTIVAMENTE HOMBRE Y MUJER, CON DOS CANDIDATOS SERÍA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LA NORMA Y DECLARAR PROCEDENTE EL REGISTRO DE ESAS DOS CANDIDATURAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. JUAN ROMERO TENORIO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA CONSIDERÓ QUE SE TRATABA DE UN TEMA QUE TENÍA SOLUCIÓN, GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y DE GÉNERO



ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN. LA NORMA INTERNA DE CADA PARTIDO ESTABLECÍA ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA ATENDER CASOS EXTRAORDINARIOS, LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS SE DABA POR DOS SUPUESTOS, FALLECIMIENTO O RENUNCIA DEL CANDIDATO, DE MANERA QUE SE HALLABAN EN TIEMPO PARA CUMPLIR CABALMENTE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL Y DENTRO DEL PROCESO INTERNO LA DEFICIENCIA QUE SE ARGUMENTA.-----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** CONSULTÓ SI EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ PODRÍA EMITIR, SOBRE LO QUE MANIFESTÓ DE ESTA PROBLEMÁTICA, UNA OPINIÓN A LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL, PARA REMITIRLA A LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN PARTIDARIA Y SE COMPRENDIERA ADECUADAMENTE.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, EN USO DE LA PALABRA** EXTERNÓ SU INQUIETUD POR EL DOBLE DISCURSO QUE SE MANEJABA, ESCUCHADO ANTERIORMENTE, DE QUE COMO LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO CUENTAN CON MUJERES MILITANTES NO LAS PUEDEN POSTULAR; POR TANTO LO QUE TENDRÍAN QUE PENSAR, MÁS ALLÁ DE SI EL PARTIDO POLÍTICO PUEDE O NO PERDER EL DERECHO DE POSTULACIÓN, QUE LA REFORMA DE DOS MIL CATORCE FUE PARA PRIVILEGIAR LA PARIDAD. INCLUSIVE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CUANDO INTERPRETABA, DABA PIE A QUE EL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO FUERA MUCHO MÁS IMPORTANTE QUE EL PARITARIO, AHORA YA NO ERA ASÍ, ENTONCES, TENDRÍAN QUE TRANSITAR A QUE, SI CUANDO SE ASIGNA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO TIENEN A LAS MUJERES NECESARIAS DEBE RECORRERSE; ES DECIR, NO ES ALGO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN LA NORMA, INDEPENDIENTEMENTE QUE SEA UNA OBLIGACIÓN O NO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. DE ESTA MANERA PODRÍAN SER RESPONSABLES EN LA IDEA DE RESPETAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD.-----

AGREGÓ QUE EN ALGUNOS PARTIDOS POLÍTICOS MINORITARIOS SE RESPETÓ; TAMBIÉN OTROS QUE NO NECESARIAMENTE TIENEN ESTA CONSONANCIA LO RESPETARON Y PREGUNTÓ POR QUÉ TENDRÍAN QUE HACER UNA PARTE EN LA CUAL NO ESTÁN RESPETANDO LA NORMA PARITARIA PARA PARTIDOS POLÍTICOS QUE VAN EN COALICIÓN O EN CANDIDATURA COMÚN Y LE INQUIETABA QUE EL DÍA DE LA ASIGNACIÓN



TUVIERAN NO QUE PRIVILEGIAR EL DERECHO DEL PARTIDO POLÍTICO QUE GANÓ A PARTIR DEL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO Y ASIGNAR POR CONSTITUCIÓN A LA MUJER QUE TENGA ESE DERECHO DE OTRO PARTIDO POLÍTICO. EN ESE CASO SERÁ INDEPENDIENTEMENTE DE SI TIENEN O NO MUJERES MILITANTES Y TENDRÍAN QUE ASIGNARLOS DE TODAS FORMAS. INCLUSIVE, EXISTÍA UNA SENTENCIA DE SALA SUPERIOR EN LA CUAL EN VERACRUZ SE ASIGNA Y SE REQUIERE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTERIORMENTE DEFINAN A LAS MUJERES QUE SERÁN PARTE DE ESE ÓRGANO COLEGIADO; POR ELLO, CONSIDERÓ QUE SERÍA MEJOR HACERLO DE MANERA PREVIA AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, PARA QUE LOS REGISTROS DE ASIGNACIÓN SE HAGAN DE MANERA EN QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPETEN A SU MILITANCIA PARTIDISTA Y NO PIERDAN EL DERECHO POR EL CUAL HACE ESTOS REGISTROS. -----

RECONOCIÓ QUE PODÍAN PENSAR SI REGISTRAN DOS FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO O SI SÓLO REGISTRARÁN A UNO; SIN EMBARGO, PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO DEL PARTIDO POLÍTICO Y DE LA MILITANCIA, LO MÁS RECOMENDABLE ERA POR LO MENOS, TENER UN GÉNERO EN CADA CANDIDATURAS, PARA QUE EL DERECHO DEL PARTIDO POLÍTICO Y DE LA MILITANCIA ESTÉ TUTELADO; DE LO CONTRARIO, NO PODRÍAN PRIVILEGIAR, EN ESTE CASO, UNA PERSONA DEL SEXO QUE NO CORRESPONDE TENIENDO EN ESE SENTIDO PRIVILEGIOS PARA UN PARTIDO POLÍTICO QUE NO LO ALCANZÓ EN RELACIÓN AL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y QUE TAMPOCO TUVO ESE MÍNIMO DE VOTACIÓN PARA TENER UNA CONCEJALÍA REPRESENTANTE EN UNA DEMARCACIÓN; CONSECUENTEMENTE, ERA IMPORTANTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO NECESARIAMENTE CONTARAN CON UNA OPINIÓN TÉCNICA O JURÍDICA PORQUE PROBABLEMENTE, OCASIONARÍA QUE O SE RECORRA O REQUIERAN AL PARTIDO POLÍTICO QUE ASIGNE A UNA PERSONA DE MANERA POSTERIOR, LO CUAL NO ERA POSIBLE. ENTONCES, TENDRÍAN QUE PRIVILEGIAR LOS PRINCIPIOS, PARTICULARMENTE EL DE PARIDAD, QUE DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN VOTARON A FAVOR. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN TERCERA RONDA** -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA CONSIDERÓ INQUIETANTE SE MANIFESTARA QUE PORQUE NO SE CUENTA CON MUJERES NO PUDIERA REGISTRARSE., MÁXIME CUANDO EL FINANCIAMIENTO RECIBIDO ERA DIEZ**

VECES MÁS, CONOCÍAN LAS REGLAS DESDE EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL Y SI COMO PARTIDOS POLÍTICOS SABÍAN QUE EXISTÍA EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, SU OBLIGACIÓN ERA GARANTIZARLO. LAS REGLAS ERA PARA RESPETARSE Y QUIEN NO CUMPLÍA PERDÍA EL DERECHO; EN CONSECUENCIA, NO COMPARTÍA LAS MENCIONES DE QUE NO SE CONTABA CON MUJERES EN PARTIDOS POLÍTICOS Y ERA CLARA LA POSTURA INSTITUCIONAL, SI NO REGISTRABA A DOS SE PERDÍA EL DERECHO PORQUE SE TENÍA CONOCIMIENTO QUE DESDE DOS MIL CATORCE LA PARIDAD DE GÉNERO ERA UN PRINCIPIO. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. ROBERTO LÓPEZ SUÁREZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MANIFESTÓ QUE ALGUNAS ASEVERACIONES COMO LAS VERTIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ERA SUPERFICIALES. CUANDO HABÍAN PLANTEADO EN ESPECÍFICO ESTE CASO Y COMENTABAN QUE NO TENÍAN PERSONAS DE UN GÉNERO, SE REFERÍA A LOS REGISTRADOS PARA EL PROCESO, NO QUE CARECÍAN DE MUJERES EN EL PARTIDO POLÍTICO. -----

POR OTRA PARTE, INDICÓ PLANTEABAN UN PROBLEMA QUE PODRÍA PRESENTARSE EN OTROS PARTIDOS POLÍTICOS YA QUE HICIERON UN SOLO REGISTRO, ES DECIR, NO TENÍAN OTROS PRECANDIDATOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR SI SE PRESENTARA UN SUPUESTO PARECIDO AL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. EN CADA UNO DE ESTOS CASOS SE VA ACUMULANDO Y PLANTEANDO LA NECESIDAD SOBRE LOS VACÍOS JURÍDICOS QUE HA DEJADO LA CONSTITUCIÓN O LOS LINEAMIENTOS, PORQUE EN TÉRMINOS GENERALES, SE TRATABA DE UN TERCER ESPACIO EN CONCEJALES, PERO EL PROBLEMA ERA JURÍDICAMENTE LO QUE REPRESENTA EN UN FUTURO PARA CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. PROYECTAR LO QUE PUEDE ACONTECER EN LOS SUPUESTOS JURÍDICOS, PODRÍA CONDUCIRLES A UN BUEN ENTENDIMIENTO Y QUE NO TERMINE EN LOS TRIBUNALES, CUESTIÓN QUE LE INQUIETABA PORQUE HABÍA CONTRADICCIONES EN CÓMO ESTOS RESOLVÍAN LOS TEMAS. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO INDICÓ QUE ADVERTÍAN LOS VACÍOS JURÍDICOS CON ESTAS NUEVAS FIGURAS ELECTORALES Y QUE SE PRESENTABAN PROBLEMAS; NO OBSTANTE, COINCIDIÓ CON EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

DEMOCRÁTICA, EN QUE NO SE TRATABA DE ACUDIR A LA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO RESOLVER EL TEMA DESDE AHORA.-----

AGREGÓ QUE CONOCÍAN EL CONTENIDO DE LA LEY Y LA CONSTITUCIÓN; SIN EMBARGO, ERA NECESARIO RECORDAR UN PRINCIPIO JURÍDICO, MEDIANTE EL CUAL EFECTIVAMENTE EXISTE UN CONTENIDO EN LA LEY, PERO LA AUTORIDAD TENÍA LA OBLIGACIÓN DE REQUERIR; POR LO TANTO, PARA EVITAR ESAS CUESTIONES, SUGERÍA QUE EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, BRINDARA ESA OPINIÓN POR ESCRITO, PARA QUE CON TAL INFORMACIÓN, PUDIERAN TOMAR LA MEDIDA Y CÓMO PUEDE RESOLVERSE PREVIO AL CONFLICTO. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA** COINCIDIÓ EN QUE PARA APLICAR UNA CONSECUENCIA JURÍDICA DEBÍO REQUERIRSE PREVIAMENTE, LO CUAL SE LLEVÓ A CABO DENTRO DEL PERIODO DE SETENTA Y DOS HORAS POSTERIORES A LOS REGISTROS, NO SOLAMENTE A MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL, SINO A TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LAS DEFICIENCIAS QUE ENCONTRARON PARA SUBSANARSE. EN EL CASO PARTICULAR DE ESOS DOS INSTITUTOS POLÍTICOS, COMO AHORA SE HACE CON MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, TENÍAN QUE CUMPLIR CON EL REGISTRO DE LAS CONCEJALÍAS DE MANERA PARITARIA, PERO EN ESE MOMENTO ENTENDIERON QUE RENUNCIABAN A LA POSTULACIÓN DE LAS CUATRO CONCEJALÍAS A QUE TIENEN DERECHO CONSTITUCIONALMENTE DE REGISTRAR DE MANERA PARITARIA Y SÓLO DEJARON LA POSTULACIÓN ÚNICA; EN EL CASO DE ENCUENTRO SOCIAL, DE OCHO CONCEJALÍAS HOMBRES Y OCHO CONCEJALÍAS MUJERES, Y MOVIMIENTO CIUDADANO TRES CONCEJALÍAS ÚNICAS, CINCO HOMBRES Y UNA CONCEJALÍA ÚNICA EN LA QUE REGISTRARON UNA SOLA MUJER; ES DECIR, EL REQUERIMIENTO SE FORMULÓ OPORTUNAMENTE, AHORA PODRÍAN ENFRENTAR, DADO LO QUE PUDIERA ACONTECER SUCEDER Y ANTES DE LAS ASIGNACIONES, PARA EFECTO DE PREVERLOS Y REALIZAR UN REGISTRO EXTRAORDINARIO DADA ESTA SITUACIÓN, SÓLO RESPECTO DE ESTOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HICIERON POSTULACIONES ÚNICAS DE UN GÉNERO Y QUE PODRÍA LLEVARLOS A LA PÉRDIDA DE LA ASIGNACIÓN, SI NO SE CUMPLE CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD.-----

AGREGÓ QUE EL CONSEJO GENERAL ESTABA EN LA IDEA DE APROBAR UN MODELO DE ACUERDO QUE SEGUIRÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES,



CABECERA DE DELEGACIÓN O DE ALCALDÍA A EFECTO DE TENER EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE CONCEJALÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y EN EL SUPUESTO EN EL CUAL SI UN PARTIDO POLÍTICO TIENE SOLAMENTE UNA CANDIDATURA ÚNICA EN CONCEJALÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LE CORRESPONDE LA COMPENSACIÓN DE GÉNERO, INCUMPLE CON ELLO Y SE EXPLICARÍA QUE SE CORRERÍA AL SIGUIENTE INSTITUTO POLÍTICO CON EL RESTO MAYOR MÁS ALTO QUE CUMPLA CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. FINALMENTE, INVITÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ESTE SUPUESTO QUE REALIZARAN UN REGISTRO EXTRAORDINARIO.-----

- EN USO DE LA PALABRA, LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO AGRADECIÓ QUE SU CASO FUERA EJEMPLO DE VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO Y HABÍA QUE DECIRLO CONSTANTEMENTE PORQUE ESOS CASOS DE PARIDAD DE GÉNERO LLEGARÍAN NUEVAMENTE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL. LO GRAVÉ ERA QUE A PESAR DE QUE ESA INSTANCIA Y TODOS LOS TRIBUNALES LO SEÑALAN EN DIVERSOS MEDIOS, FOROS, LIBROS Y JURISPRUDENCIAS, RESOLVÍAN CONTRARIO A ESE PRINCIPIO; POR ELLO, TAMBIÉN DEBÍA SER UN LLAMADO A LOS INTEGRANTES DE LA SALA SUPERIOR, QUIENES LAMENTABLEMENTE TIENEN LA ÚLTIMA PALABRA PARA LA POSTULACIÓN, DESIGNACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-----

IGUALMENTE, ESTIMÓ IMPORTANTE QUE EL CONSEJO GENERAL ESTABLECIERA LINEAMIENTOS PARA ASIGNAR CONCEJALES, A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y CELEBRÓ EL COMENTARIO DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN RELACIÓN CON UNA ESPECIE DE MANUAL DONDE SE SEÑALEN ESTOS CASOS YA QUE DARÍA CERTEZA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS SOBRE MANERA EN QUE LA INSTITUCIÓN CONSIDERA DEBE ASIGNARSE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO.-

EN EL MISMO SENTIDO, CONSIDERÓ QUE DEBÍAN TOMAR EN CUENTA, DENTRO DE ESE MANUAL Y DE LAS REGLAS, QUE EN OTRAS ETAPAS DEL PROCESO LOS PARTIDOS POLÍTICOS TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE INTERNAMENTE PREPARAR SU PROCESO, DONDE LLAMARON A PARTICIPAR A HOMBRES, MUJERES Y PREVIAMENTE TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE GENERAR

CUADROS. SI EN ESE MOMENTO NO SE REALIZÓ EL REGISTRO, AHORA TENDRÍAN CONSECUENCIAS. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. JUAN ROMERO TENORIO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA RECONOCIÓ EL AVISO RESPECTO DE LAS POSIBLES FALTAS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN SUPUESTOS DONDE HAYA NECESIDAD DE SUPLIR A ALGUNOS CANDIDATOS. -----

RECORDÓ HABER MENCIONADO QUE EL PARTIDO AFECTADO ESTABA A TIEMPO DE REPONER EN FUNCIÓN DE SU NORMA INTERNA. HABÍA UN PRINCIPIO DE PARIDAD CONSTITUCIONAL QUE DEBE PREVALECER. CLARAMENTE SE ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS SON EL MEDIO PARA QUE EL CIUDADANO ACCEDA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LA PARIDAD NO ERA UN MEDIO DEL PARTIDO, SINO UN FIN CONSTITUCIONAL QUE DEBE PREVALECER SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DETERMINADOS PARA GARANTIZARLA. -----

CELEBRÓ LA OBSERVACIÓN PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS UBICADOS EN ESE SUPUESTO LO ATENDIERAN EN FUNCIÓN DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS DE COALICIÓN O EN LA NORMA INTERNA DEL PARTIDO AL CUAL LE CORRESPONDE ESA CANDIDATURA. HABÍA QUE CUMPLIR CON UN PRINCIPIO DE PARIDAD Y ESTABA CIERTO QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, UBICADO EN ESTE SUPUESTO, TIENE LA NORMA INTERNA PARA SUPLIR ESTA DEFICIENCIA QUE SE DA POR CORRIMIENTO DE CANDIDATURAS. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. INOCENCIO J. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL AGRADECIÓ AL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, SU OBSERVACIÓN RESPECTO DE TRATAR DE SUBSANAR ALGÚN SUPUESTO EN LA ASIGNACIÓN DE CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LOS CASOS DE LOS PARTIDOS ENCUENTRO SOCIAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO. -----

AGREGÓ QUE EN SU INSTITUTO POLÍTICO CONSIDERABAN QUE EL DIÁLOGO ERA LA MEJOR SOLUCIÓN A TODOS LOS PROBLEMAS, CREÍAN EN LA BUENA FE, AGRADECIÓ LA INVITACIÓN Y SUBSANARÍAN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS Y LO QUE SE INSTRUYERA. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RENÉ CERVERA GALÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA COINCIDIÓ EN QUE DEBÍAN RESPETARSE LA



CONSTITUCIÓN Y LAS REGLAS; SIN EMBARGO UN PRINCIPIO DEMOCRÁTICO ERA LA POSIBILIDAD DE CUESTIONARLO, COMO LO HACÍA.-----

AGREGÓ QUE LE CONFUNDÍA LA MENCIÓN DE QUE LA PARIDAD ESTABA POR ENCIMA DE DEMOCRACIA, Y CUESTIONÓ SI DE SER UNA REPÚBLICA FEDERATIVA Y DEMOCRÁTICA, SE CONVIRTIERON EN UNA REPÚBLICA CENTRALISTA POR LO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARITARIA Y SI QUIEN VIOLENTABA LA REGLA ERAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS O LAS AUTORIDADES.-----

INSISTIÓ EN QUE EL BIEN DE UNA DEMOCRACIA ERA EL RESPETO A LA VOLUNTAD POPULAR, SI ÉSTA SE VIOLABA, POR MÁS QUE LE DIJERAN QUE YA NO ERA DEMOCRÁTICO Y ACLARÓ QUE NO PENSABA EN QUE LAS MUJERES NO TIENEN LA CAPACIDAD, SENCILLAMENTE NO POR FUERZA DEBÍA TENER LA MISMA CAPACIDAD UN NÚMERO DE HOMBRES Y DE MUJERES EN UNA ENTIDAD POLÍTICA Y LA RESPONSABILIDAD QUE TENÍAN CON LOS ELECTORES ERA ENVIAR SUS MEJORES ELEMENTOS, QUIENES TIENEN LA MAYOR CAPACIDAD LEGISLATIVA PARA GOBERNAR EL PAÍS Y PUEDEN SER HOMBRES O MUJERES. LA DECISIÓN LE CORRESPONDÍA A LOS ELECTORES, SITUACIÓN EN LA QUE HACÍA HINCAPIÉ.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA**, AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO CON LA OBSERVACIÓN COMENTADA, MISMO QUE SE APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA**, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTICUATRO MINÚTOS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DECLARÓ LEVANTADA LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN URGENTE DEL CONSEJO GENERAL.-----

-----**CONSTE**-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS